



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-90280391-APN-GA#SSN - SEGUROS SURA S.A. - REFORMA DE ESTATUTO

---

VISTO el Expediente EX-2021-90280391-APN-GA#SSN, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, la entidad SEGUROS SURA S.A. solicita la conformidad de este Organismo en orden a la reforma de los Artículos 19 y 26 de su Estatuto Social, conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2020.

Que la entidad ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Punto 8.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias) en lo atinente al particular.

Que obra en las presentes actuaciones primera copia de la Escritura Pública N° 172, de fecha 2 de mayo de 2022, pasada al Folio N° 399 del Registro Notarial N° 377, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2020.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que los Artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar la reforma de los Artículos 19 y 26 del Estatuto Social de SEGUROS SURA S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la entidad que deberá dar cumplimiento con lo previsto en los Puntos 8.2.1.3. y 8.2.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.